

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 002-2024-OCI/1319-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
YURA - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS
PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 7 DE FEBRERO DE 2024**

AREQUIPA, 9 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/1319-SVC

**“ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS
PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI/1319-SVC

**“ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS
PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, mediante oficio n.° 018-2024-MDY/OCI de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1319-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Yura, planifica, ejecuta y supervisa las actividades de conservación y mantenimiento en los parques, jardines y demás componentes; en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si la Entidad cuenta con los instrumentos de gestión y planificación en materia de áreas verdes tales como el Plan Distrital de Áreas Verdes y el Inventario Distrital de Áreas Verdes y Arbolado Urbano; elaborado por el área competente, y aprobado mediante ordenanza municipal y circularizado a las instancias competentes.
- Establecer si el área competente de la Entidad, da cumplimiento a sus planes, cronogramas, actividades programadas relacionadas a la conservación y mantenimiento de sus parques, jardines y demás componentes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes, actividad que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, que está bajo el ámbito de control de su Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 5 al 7 de febrero de 2024, en 18 de 37 parques.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTROL

La actividad del presente servicio de control simultáneo está referida a la verificación del estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes, cuyo propósito es comprobar si la Entidad a través de las unidades orgánicas competentes; programan, ejecutan y supervisan su plan distrital de áreas verdes vigente; cuentan con su inventario distrital de áreas y arbolado urbano actualizado y verificar si se cumple con el cronograma de actividades relacionado al mantenimiento y conservación de la infraestructura de sus parques, incluyendo sus juegos recreativos, edificaciones, pasos peatonales y demás componentes que lo conforman, garantizando el buen estado y funcionamiento de los mismos en beneficio de los vecinos.



Con oficio n.°019-2024—MDY-GM-GSC-SGSBGA de 6 de febrero de 2024, el sub Gerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, remitió a la Comisión de Control la relación de parques y jardines del distrito de Yura que se encuentra a cargo de dicha área, siendo un total de 37.

Al respecto, se debe mencionar que el 5 de febrero de 2024, la Comisión de Control junto con el sub Gerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, realizaron la visita de inspección a 18 de los 37 parques, siendo los siguientes:

Cuadro n.° 1
Parques visitados durante la visita de inspección 05/02/24

n.°	Nombre de Parque	Ubicación
1	Parque El Porvenir	Al costado de la Iglesia Señor de Huanca
2	Parque "La Gringa"	UPIS MILAGROS margen izquierda
3	Parque UPIS Milagros	UPIS MILAGROS margen derecha
4	Parque La Estación	Colindante a Puesto de Salud Juan Pablo II
5	Parque Piscina Principal	A espaldas de Picantería El Gitano
6	Parque Yura Viejo	Costado del Estadio Yura Viejo
7	Parque La Madre	Camineros Empleados Mz. E
8	Parque "Cristo Blanco"	Asociación Pro. Vivienda Nueva Juventud Mz A
9	Complejo deportivo Depor Peter	Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Comité 31.1
10	Complejo deportivo Depor Gym	Asociación Ciudad de Dios Comité 35
11	Parque Mirador de Yura	En el mirador de Yura
12	Complejo deportivo Comité 25	Asociación Ciudad de Dios comité 25 zona 2
13	Parque Comité 11	Asociación Ciudad de Dios Comité 11
14	Parque Comité 7	Asociación Ciudad de Dios Comité 7
15	Parque APIAAR 2	Asociación APIAAR costado colegio Santo Toribio
16	Parque Comité 3	Base Serenazgo
17	Parque	Avenida Principal S/N Yura Viejo
18	Parque	Avenida Principal S/N Yura Viejo

Fuente: Oficio n.°019-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de 6 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIÓN ADVERSA

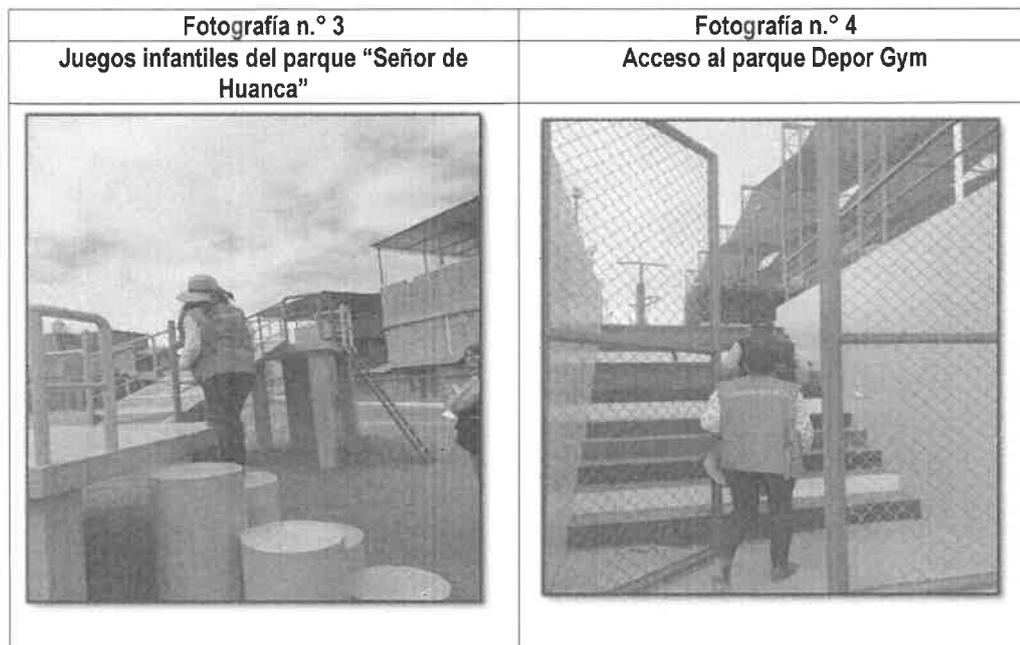
De la revisión efectuada al estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, la cual se expone a continuación:

1) PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE YURA NO CUENTAN CON ACCESO PARA LAS PERSONAS (INCLUIDO NIÑOS) CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

a. Condición:

De la visita de inspección realizada el 5 de febrero de 2024, a los parques y jardines del distrito de Yura, la comisión de control verificó in situ que de los 18 parques visitados 17 no cuentan con accesos para personas con discapacidad y libre desplazamiento para las personas con discapacidad; además de ello carecen de juegos inclusivos, señalética y rutas accesibles para niños discapacitados, tal como se muestran en las siguientes fotografías:





Al respecto, se debe mencionar que la Entidad debe cumplir con brindar las condiciones adecuadas y necesarias para el uso, acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad; las cuales deben contar con espacios con fines recreacionales con estándares de diseño universal y rutas accesibles en igualdad de condiciones; según lo dispuesto en la Ley n.º 30306, Ley que garantiza el derecho al juego y la accesibilidad urbana para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

b. **Criterio:**

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- Ley n.º 22973; Ley de la persona con discapacidad de 24 de diciembre del 2012 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2014-MIMP de 8 de abril del 2014; y modificatorias.



CAPITULO III ACCESIBILIDAD

Artículo 15°. - Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, (...), de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno; establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio del diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

- **Ley n.º 30603; Ley que garantiza el derecho al juego y la accesibilidad urbana para niños, niñas y adolescentes con discapacidad**

Artículo 17°. - Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben de contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

17.2 Los espacios públicos y privados de uso público con fines recreacionales que cuenten con juegos infantiles, deben ser accesibles para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y cumplir con los estándares de diseño universal.

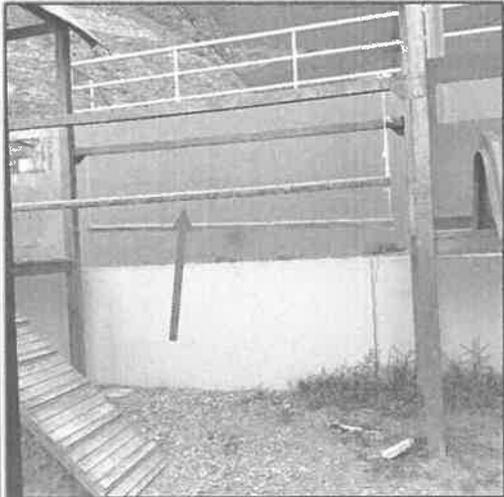
c. Consecuencia:

La situación anteriormente expuesta no garantizaría el acceso en igualdad de condiciones para personas con discapacidad y además podría afectar su seguridad, salud e integridad física.

2) FALTA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y DEMÁS COMPONENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE YURA, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN INFANTIL USUARIA, ASI COMO EL ORNATO PÚBLICO DEL DISTRITO.

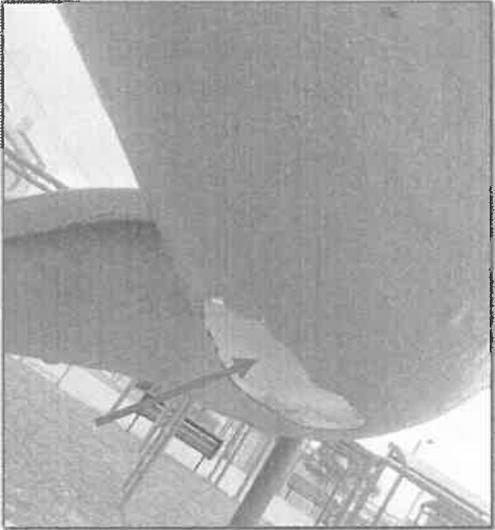
a) Condición

De la visita de inspección realizada el 5 de febrero de 2024, a los parques y jardines del distrito de Yura, la comisión de control advirtió que, de los 18 parques visitados, 3 cuentan con juegos infantiles en mal estado, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 5 Baranda de seguridad de juegos infantiles del parque del Mirador de Yura	Fotografía n.º 6 Aparatos de ejercicios del parque del Comité 25
	

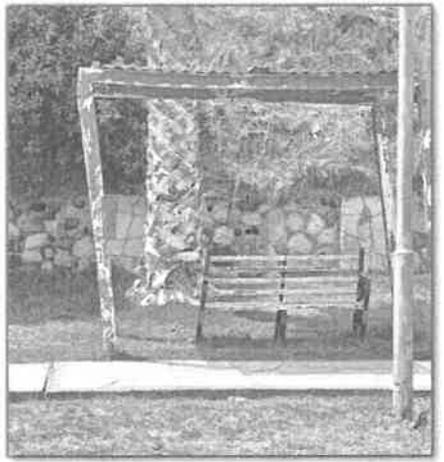


Fotografía n.º 7	Fotografía n.º 8
Juegos infantiles del Parque	Juegos infantiles del Parque
Agujero al final del resbaladero	Cadena suelta del columpio
	

Fotografía n.º 9	Fotografía n.º 10
Juegos infantiles del Parque del Mirador Yura	Juegos infantiles del Parque de la Madre
Columpio sin estructura de madera como asiento	Agujero en el resbaladero
	

Asimismo, también se advirtió que la infraestructura y demás componentes de 10 parques se encuentran en mal estado de conservación debido a que no cuentan con un adecuado programa de mantenimiento generando una afectación al ornato público del distrito de Yura, así como un peligro para la ciudadanía que acude a los mismos, dado que pueden accidentarse, tal como se muestran en las siguientes fotografías:



<p>Fotografía n.° 11 Bancas del parque camino a Hotel Yura</p>	<p>Fotografía n.° 12 Bancas del parque camino a Hotel Yura</p>
	

<p>Fotografía n.° 13 Buzones sin tapa del parque de la Base de Serenazgo</p>	<p>Fotografía n.° 14 Buzones sin tapa del parque de la Base de Serenazgo</p>
	

<p>Fotografía n.° 15 Enrejado del parque de la Madre</p>	<p>Fotografía n.° 16 Malla del parque de la Base de Serenazgo</p>
	



Fotografía n.º 17 Faroles del parque de la Base de Serenazgo	Fotografía n.º 18 Instalación eléctrica del parque Depor Gym
	

Por lo que, a fin de comprobar si la Entidad cuenta con programas y planes de mantenimiento y embellecimiento de parques, la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024, aplicó el formato denominado: "ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES", al sub Gerente de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, siendo que de la pregunta referida a: *¿Cuenta con un programa, plan de mantenimiento, limpieza y ornato de parques y jardines?*, el citado servidor en respuesta señaló que: "**NO**".

De modo que, la Entidad, en específico la sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental a pesar tener la función de: *z) Planificar, implementar. Ejecutar programas y planes de mantenimiento y embellecimiento de parques y áreas verdes*, no cuenta con instrumento alguno que regule esta actividad.

b) Criterio

Los hechos descritos vulneran lo señalado en las siguientes normativas:

- **Ley n.º 31199; Ley De Gestión Y Protección De Los Espacios Públicos.**

**CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

Artículo 5. Titularidad de los espacios públicos

A las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro de su ámbito de competencia.

- **Ley n.º 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**

**CAPÍTULO II
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación



Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”.

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 031-2020-MDY y sus modificatorias

Artículo 93º

Son funciones de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental las siguientes:

(...)

En materia de Gestión Ambiental:

(...)

s) Conducir la planificación, formulación, implementación, ejecución y evaluación de la protección y conservación del medio ambiente, salubridad y saneamiento ambiental del distrito.

(...)

z) Planificar, implementar. Ejecutar programas y planes de mantenimiento y embellecimiento de parques y áreas verdes.

c) Consecuencia

La situación anteriormente expuesta podría limitar el uso a las personas a los parques del distrito de Yura poniéndose en riesgo la salud y/o la vida de la población infantil usuaria, así como afectar el ornato público del distrito.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

[Handwritten signature]

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Yura.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

[Handwritten signature]

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso evaluado, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "*Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes*", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 9 de febrero de 2024



Alexis Raúl Torres Ríos
Supervisor
Comisión de Control

Yesenia Lorelei Paliza Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Alexis Raúl Torres Ríos
(e) Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura

APÉNDICE N°1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE YURA NO CUENTAN CON ACCESO PARA LAS PERSONAS (INCLUIDO NIÑOS) CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

N.º	Documento
1	Acta de visita n.º001-2024-OCI-SVC-1 de 5 de febrero de 2024.

2. FALTA DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y DEMÁS COMPONENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE YURA, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN INFANTIL USUARIA, ASI COMO EL ORNATO PÚBLICO DEL DISTRITO

N.º	Documento
1	Acta de visita n.º001-2024-OCI-SVC-1 de 5 de febrero de 2024
2	Formato denominado: ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES de 6 de febrero de 2024.





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 24-2024-MDY/OCI

EMISOR : ALEXIS RAÚL TORRES RÍOS - SUPERVISOR - ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/1319-02-001-002
2. apéndices parques y jardines[F]
3. INFORME N 2-2024-OCI-1319
4. oficio n° 24-2024-OCI

NOTIFICADOR : ALEXIS RAÚL TORRES RÍOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4ZGHDMV**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/1319-02-001-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 24-2024-MDY/OCI

EMISOR : ALEXIS RAÚL TORRES RÍOS - SUPERVISOR - ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y SUS COMPONENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. apéndices parques y jardines[F]
2. INFORME N 2-2024-OCI-1319
3. oficio n° 24-2024-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4WW0NL9



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Arequipa, 12 de febrero de 2024

Oficio n.º 024-2024-MDY/OCI

Señora.
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Yura
Asociación Ciudad de Dios Zona 3 Sector B.
Arequipa/Arequipa – Yura



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 002-2024-OCI/1319-SVC

- REFERENCIA** :
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "*Estado de conservación y mantenimiento de los parques, jardines y sus componentes*", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control 002-2024-OCI/1319-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Alexis Raúl Torres Ríos
(e) Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura